



Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Gobierno Superior político de esta Provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

Resumen general del padron de almas de la provincia de Burgos.

(Continuacion.)

Distritos.	Pueblos que les componen.	Varones menores de 18 años en 30 de abril de 1849.	Id. de 18 á 25 años en la mis- ma fecha.	Id. mayo- res de 25 años en la misma fe- cha.	Hembras.	Total.	
Partido de Sedano.							
Alfoz de brici	Barrio de Bricia	8	6	42	27	53	
	Bricia	6	2	8	17	33	
	Campino	6	4	9	18	37	
	Cilleruelo de Bricia	7	3	8	20	38	
	Linares	2	4	4	6	13	
	Lomas	3	2	6	11	22	
	Montejo de Bricia	6	3	9	16	34	
	Presillas	3	2	5	10	20	
	Valderias	3	3	5	9	20	
	Villamediana de Lomas	4	1	6	13	24	
	Villanueva Carrales	4	3	6	12	25	
	Arija	7	5	40	19	41	
	Alfoz de Sta. Gadea						

Districtos	Pueblos que les componen.	Varones menores de 18 años en 30 de abril de 1849.	Id. de 18 á 25 años en la misma fecha.	Id. mayores de 25 años en la misma fecha.	Hembras	Total.
	Igon	4	3	5	9	21
	Quintanilla Santa Gadea	6	4	6	13	29
	Santa Gadea	13	9	18	33	73
Valle de Hoz de Arriba.	Arnedo	3	4	7	12	26
	Bezana	12	11	19	35	77
	Arriba	6	6	14	34	60
	Ciudad de Ebro	7	5	11	20	43
	Cilleruelo de Bezana	7	10	21	36	74
	Crespos	4	2	10	16	32
	Hoz de Arriba	6	7	13	24	50
	Landrabes	5	3	10	18	36
	Munilla	10	8	21	38	77
	Poblacion de Arriba	3	4	11	20	38
	Pradilla	9	10	22	43	84
	Quintanilla y la Granja de San Roman	5	7	8	13	33
	Torres de arriba de Abajo	10	8	13	26	57
	Villamediana de S. Roman	2	5	9	14	30
Valle de Valdevezana	Vallejo de Arriba	4	3	9	17	33
	Argomedo	17	18	17	38	90
	Castrillo	6	8	14	20	48
	Herbosa	7	7	12	28	54
	Montolo.	6	7	9	18	40
	Quintanaentillo	5	6	9	16	36
	Riaño.	7	7	15	19	48
	S. Vicente de Valamezan.	4	6	8	14	32
	S. Cibrian.	4	2	8	10	24
	Soncillo.	19	13	30	44	106
	Villabaciones.	7	5	13	19	44
Valle de Zamanzas	Virtus.	19	13	25	37	94
	Ailanes.	7	8	18	28	58
	Bascones de Zam.	4	7	13	20	44
	Barrio la Cuesta.	4	3	8	19	34
	Gallejones	5	5	12	23	45
	Robredo de Zam.	3	3	7	15	28
	Villanueva Rampol	6	6	7	17	36
Bañuelos del Rudron		14	8	20	14	56
Cernegula	Cernegula.	16	8	34	46	104
	Quintanajuar.	10	2	17	29	58
Cubillos del Butron		4	4	9	15	32
Cubillos del Rojo		21	14	34	47	116
Escalada		12	10	27	31	80
Gredilla de Sedano	Gredilla.	4	7	17	16	44
	Nocedo.		3	5	3	11
	La Piedra.	8	5	16	24	53
	Fuenteurbel.	6	7	9	13	35
La Piedra	La Rad.	3	6	6	7	22
	Santo Cruz de T.	8	6	12	17	43
	Masa.	8	10	30	44	92
Masa	Fresno de Nidag.	2	2	4	4	12
Maradillo de Sedano		16	7	29	45	97
Nidaguila		14	7	23	37	81
Orbaneja del Castillo	Orbaneja.	23	21	44	43	128
	Turzo.	13	10	17	26	66
Pesadas de Burgos		23	21	35	38	117
Pesquera de Ebro		11	19	31	58	119
Quintana del Pino		2		3	6	11
Quintanaloma		10	8	27	36	81
Quintanilla Sobresierra	Quintanilla.	22	24	46	76	168
	Quintanario.	3	2	6	6	17

Distritos.	Pueblos que les componen.	Varones menores de 18 años en 30 de abril de 1849	Id. de 18 a 25 años en la mis- ma fecha.	Id. mayo- res de 25 años en la misma fe- cha.	Hembras.	Total.
Sargentos de la Lora	Sargentos de la Lora	44	8	47	26	62
	Ayoluengo.	3	2	7	40	22
	Ceniceros.	2	4	2	4	9
	Lorilla.	4	6	7	44	28
	Moradillo del Castillo	4	5	44	45	35
	Valdeajos.	8	4	45	49	46
	S. Andres de Montea	3	4	8	47	32
	Sta. Coloma.	40	3	45	27	55
Sedano	Sedano.	49	20	62	71	172
	Mazuelos.	3	3	40	21	37
Tablada del Rudron		8	7	43	40	98
Terradillo de Sedano		10	3	22	21	56
Tubilla del Agua	Tubilla.	24	8	27	33	89
	Cobanira.	2	41	42	46	44
	S. Felices.	15	41	23	22	74
	Valdelateja.	9	41	48	48	56
	Certigura.	6	4	40	40	30
Valdeloteja	Quintanilla escalada.	7	4	41	43	35
		703	594	1358	2059	4711
Alfoz de Bricia						
Alfoz de Sta. Gadea						
Valle de Valdevezana						
Valle de Hoz de Arriba						
Valle de Zamanzas						
Partido de Villadiego.						
Arenillas	Villalivado.	9	3	43	47	42
	Arenillas de Villadie.	43	2	21	30	66
	Villauese.	6	2	42	47	37
	Villaernando.	6	7	44	40	34
Acedillo	Acedillo.	8	40	49	21	58
	Bustillo del Paramo.	8	7	43	18	46
	Ormazucla.	8	4	43	20	45
Albacastro		6	5	44	46	41
Amayas y Peones		23	49	58	83	183
	Arcellares.	5	40	9	42	36
	Basconillos.	3	8	7	8	26
Basconillos	S. Mamés.	44	44	22	20	70
	Pradanos.	5	8	9	10	32
	Trasahedo.	40	4	24	24	62
	Talamillo.	8	4	46	20	48
Barriopanizares		9	7	45	44	45
Barrios de Villadiego		6	7	22	26	64
Castrecias		12	17	29	24	82
Castrillo Riopisuerga	Castrillo	47	6	21	33	77
	Inojal.	6	7	40	42	35
Castromorca	Castromorea.	48	7	46	28	69
	Olmos de la Picaza.	20	4	46	26	66
	Villañono.	7	3	6	40	26
Coculina	Coculina.	46	9	21	28	74
	Brulles	4	7	6	40	27
Congosto		3	6	43	45	37
Cuevas de Villadiego	Cuebas.	44	41	23	37	82
Fuencaliente Puerta ó	Rebolledillo.	8	7	45	26	56
Fuencalienteja		2	3	8	44	24
Fuenteodra		4	20	43	47	54
Guadilla de Villamar		28	43	50	101	192
Hoyos del Tozo		3	6	9	44	32
Humada		7	43	47	47	54
Melgosa de Villadiego		4	6	9	42	34
Montorio		15	24	30	72	141
Nuez de Arriba ó de Urb		15	44	24	33	83

Distritos.	Pueblos que les componen.	Varones menores de 18 años en 30 de abril de 1849	Id. de 18 á 25 años en la misma fecha.	Id. mayores de 25 años en la misma fecha.	Hembras.	Total.
Ordejonos		40	47	29	34	90
Quintanilla Riofresno	Quintanilla	43	44	28	47	99
	Barrio S. Felices.	9	5	44	20	48
	Cañizar de Amaya.	44	40	27	44	92
	Rebolledo y granja.	4	4	5	6	45
Rebolledo la Torre	Rebolleda la torre.	45	20	48	65	148
	Valtierra Albacastro	3	40	8	43	34
	Villela.	5	42	45	20	52
Rezmondo		42	5	29	52	98
Salazar de Amaya	Salazar.	43	42	48	65	138
	Puentes de Amaya	3	3	6	40	22
Sandoval de la Reina		24	24	60	100	208
San Martin de Humada		6	41	46	20	53
San Quirce de Riopisuerga		28	48	40	72	158
Santa Maria Ananuez	Santa Maria.	6	8	47	22	53
	Tagarrosa.	6	6	43	46	44
	Sordillos.	40	5	48	27	60
Sordillos	Mahallos.	6	4	9	43	32
Sotavellanos		40	7	38	52	107
Sotresgudo		49	24	53	110	203
Tapia		30	40	37	59	136
Tobar		48	42	36	55	124
Urbel del Castillo	Los Balcarceres.	42	45	27	30	84
	Fuencivil.	46	43	24	34	87
	Quintanilla la Presa	7	4	44	48	43
Los Balcarceres		4	2	9	12	27
Villadiego		168	82	259	360	869
Villalvilla junto á Villadiego	Villalvilla.	43	6	34	46	99
	Tablada.	5	2	9	43	29
	Villamartin.	9	8	44	21	52
Villamartin	Rebolledo Traspeña	3	45	42	22	52
Villamayor de Treviño y sus granjas		38	44	44	88	179
Villanueva de Odra	Villanueva de puerto	46	41	43	80	180
	Boada de Villadiego	43	41	23	26	73
Villanueva de Puerta	Hormicedo.	40	2	42	44	38
	Yudo.	7	4	9	9	29
		7	3	4	8	22
Villahizan de Treviño y sus granjas.		32	49	64	71	186
Villegas y Villarón		405	25	74	173	377
	Villavedon.	8	44	24	23	66
Villavedon	Palazuelos de Villad	7	17	42	43	49
	Rioparaiso.	6	7	46	46	45
		25	45	40	64	144
Villusto		40	45	34	48	107
Zarzosa de Riopisuerga.	Renedo.	4	6	6	44	27
	Paul.	2	6	6	6	20
	Fuencaliente de luc	7	41	43	44	45
	Villaescobedo.	2	7	7	40	26
	Llanillo.	3	6	5	6	20
	Medinilla.	3	8	8	9	28
	Pedrosa.	4	6	7	9	26
	Corralejo.	3	6	7	40	26
	Solanar.	3	6	4	40	23
	Barriolucio.	4	4	3	3	44
	La Riba.	6	4	6	7	20
	Escuderos.	4	5	7	8	24
	Quintanas de Vald.	9	9	42	23	53
			4209	947	2447	3124

Aldea
Angosto
Batarres
Barriosu
Barruelo
Céspedes
Crales
La Aldea
Lebedo
La Riba
La Rad

SUPLEMENTO

al Boletín oficial del sábado 17 de febrero de 1849.

Otra núm. 40.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.

La Reina q. D. g. se ha dignado nombrar á D. Vicente Ortega Gefe civil del distrito de Aranda, con el sueldo de diez y seis mil reales señalado á esta plaza que resulta vacante por resolución de hoy. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de la misma y demás efectos correspondientes. Burgos 12 de febrero de 1849.—
Francisco del Busto.

Circular. núm. 41.

Las justicias de esta provincia procurarán averiguar el paradero de las alhajas que á continuación se espresan, y si adquiriesen alguna noticia de ellas las detendrán y remitirán al Juzgado de primera Instancia de esta Capital, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen.

Señas de las alhajas.

Una corona de plata que pesa como cuarteron y medio, con algunas labores que forman picos, no tiene cruz ni remate alguno. Otra corona que pesa como onza y media á dos, será dedo y medio de alta, con una cruz al remate, sin labor alguna; la primera será como cuatro dedos de alta y ambas de figura redonda. Una medalla de plata que contiene la imagen de Nra. Sra. de la Vega de Haro, y pesará menos de media onza. Y la otra medalla se ignora la imagen que contiene, y su peso será como el de una peseta. Burgos 9 de febrero de 1849. Francisco del Busto.

Otra—Núm. 42.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia hubiesen sido robadas sobre el 17 de noviembre último dos yeguas de las señas y alzada que á continuación se espresan, se servirán reclamarlas sus dueños al Juez de primera Instancia de Toro, á cuya disposición se hallan Burgos 10 de febrero de 1849.—Francisco del Busto.

Señas.

La una pelo castaño morcillo, de edad de 4 á 5 años, su alzada de 7 cuartas menos dos dedos, ensillada, y la otra pelo negro mal teñido, cerrada de 6 cuartas y media de alzada, con una estrella confusa sobre el lado derecho de la frente, veve, armiñada, y con pelos blancos por encima de la articulación de la rodilla, y del corbejon, y con un golpe sobre el ojo derecho, tendrá de edad como 12 años.

Otra núm. 43.

Para atender de una manera suficiente á las necesidades del ganado caballar he resuelto de acuerdo con la Junta de Agricultura que se establezcan dos casas de monta ó paradas en el Valle de Mena y pueblos de Santa Olaja y Villasano además de las que se hallan designadas en el Boletín oficial de 23 de diciembre último.

Publicase para conocimiento de quien corresponda y á fin de que los que pretenden autorizacion para plantear parada en dichos dos puntos presenten los sementales para ser reconocidos el dia 15 de marzo próximo en la villa de Villarcayo segun se halla prevenido en el Boletín de 8 del corriente. Burgos 12 de febrero de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 44.

Habiendo llegado á mi noticia que varios pueblos y Ayun-

tamientos de esta provincia satisfacen aun varios arbitrios ó contribuciones á la Junta de caminos de Laredo á Castillo he acordado prevenir por medio del Boletín oficial que en virtud de los artículos 4.º y 5.º de la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835 y disposiciones posteriores cesaron toda clase de corporaciones en el percibo directo de arbitrios, ó cualesquiera contribucion quedando estas incorporadas en el presupuesto general del Estado del que ó de los presupuestos provinciales (con arreglo al sistema tributario vigente) debe percibir lo que le corresponda, dicha Junta y cualesquiera otra que se halle en igual caso. En consecuencia todos los Ayuntamientos de esta provincia se abstendrán bajo ningun pretexto de hacer pagos fuera de ella, debiendo satisfacer los arbitrios no estinguidos en la Depositaria de fondos provinciales para que tengan la aplicacion oportuna con arreglo á la ley. Burgos 5 de febrero de 1849.—Francisco del Busto.

Las autoridades civiles y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia procederán á la detencion de las caballerias cuyas señas á continuación se dicen y á la prision de los sugetos en cuyo poder se hallen, haciendo remision de todo con la debida seguridad al Juzgado de 4.ª instancia de Frechilla.

Señas de las Caballerias.

Un macho de edad de 7 á 8 años, capon de siete cuartas y un dedo, pelo de rata con una señal de lijadura en el lomo ya curada, otro de cuatro años de siete cuartas, capon, pelo negro, mohino, y algo zambigo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Vencido el primer trimestre de las contribuciones de bienes inmuebles, subsidio Industrial y la de consumos, he acordado prevenir á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de la provincia, que si para el dia 20 del actual, no ingresan en las cajas del tesoro de esta capital y Aranda de Duero los cupos de las tres contribuciones referidas, me veré en la necesidad de espedir los correspondientes despachos de ejecucion que indudablemente solicitarán de mi autoridad las respectivas administraciones. Burgos y febrero 12 de 1849.—Santiago de la Azuela.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS de la provincia de Burgos.

Se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia que los trimestres en que deben satisfacer la contribucion de consumos vencen en los mismos dias y meses que los de la territorial, y que los morosos que no lo verifiquen dentro de aquel plazo sufrirán las consecuencias del apremio, que esta Administracion desea evitar por medio del presente anuncio. Burgos 12 de febrero de 1849.—Carlos Rottuof y Valverde.

El dia 14 del corriente se dá principio á la venta pública en el almacén de Comisos de esta Capital de varios generos de prohibido y lícito comercio que se hallan depositados en él.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse puedan asistir desde las 11 de su mañana hasta las 2 de la tarde en que se verificará dicha venta. Burgos 10 de febrero de 1849. Carlos Rottuof y Valverde.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de este partido judicial, que no hayan remitido á este Juzgado los libros de actas de juicios verbales sobre faltas celebrados ante ellos en todo el año último, ó testimonios negativos en su caso, lo verificarán dentro del preciso término de ocho dias contados desde la publicacion de esta orden en el Boletín oficial de la provincia por conducto del promotor fiscal, según se les preceptúa en la regla novena de la ley provisional para la aplicación de las disposiciones del código penal; apertidos de que en otro caso procederé contra los morosos á lo que haya lugar. Burgos 13 de febrero de 1849.—Jacinto Baraiban.

LICENCIADO DON GREGORIO CAÑETE, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se conceptúen con derecho á los bienes que constituyen una Capellanía colativa que en la parroquia de Rio-Quintanilla fundó al presbítero y capellan en la Hermita y Santuario de I.tra. Sra. de Pedrajas, extramuros de la villa de Poza, Don Domingo Alonso de Ojeda en el año de mil setecientos sesenta y siete, para que el el preciso término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de sus respectivos procuradores autorizados en legal forma, á deducir la acción que viesen convenirles; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Briviesca á 13 de enero de 1849.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Braulio Sagredo.

Presidencia de la Asociación Central de Ganaderos.

SECCION DE GOBIERNO.

Estando determinado y aprobado por Reales órdenes, que por ahora y hasta la definitiva reforma de la legislación del ramo de Ganadería se celebren en la primavera de cada año las Juntas generales de Ganaderos del Reino, sin distinción de Serranos ni Riberiegos en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo; la Comisión permanente y central de la Asociación que presido, anuncia: que el dia 25 de abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas núm. 30; á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten; con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos, ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificación del Ayuntamiento del pueblo donde se les hayan repartido las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de abril en la secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y de tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una Ciudad, villa ó partido, para elegir un personero ó

apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificación, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas; y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservación y prosperidad de la Ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado, que les imple la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales y esponer lo que conceptúen conveniente. Madrid 1.º de febrero de 1849.—José Segundo Ruiz.

ANUNCIOS.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Esta Comisión ha acordado señalar los dias 6 y 7 del próximo mes de marzo para los exámenes de Maestros de la clase superior, el 9 y 10, para los de la elemental, y el 23 y 24 para los de Maestras.

Todos los que se muestrén á aspirantes deberán presentar en la secretaría de esta comisión antes del dia 1.º de marzo la correspondiente solicitud, acompañada de la partida bautismal que acredite haber cumplido la edad de 20 años, una certificación de su buena conducta moral y política expedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo donde hubiere residido el último medio año, legalizados ambos documentos en forma, y además los aspirantes á la clase superior, ó certificación de haber cursado dos años en la escuela Normal ó el título de clase elemental, con el atestado de haber desempeñado una escuela por cuatro años á satisfaccion del ayuntamiento y vecindario, y los aspirantes á la clase elemental presentarán ó certificación de haber probado un curso en la escuela normal, ó los que se espedian por el método antiguo con la denominacion de tercera y cuarta clase.

Las que aspiren al examen de Maestras acompañarán á la partida bautismal y certificación de buena conducta la fe de casadas si lo fuesen. Burgos 31 de enero de 1849.—E. P. Francisco del Busto.—Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Comision de exámenes.

Señor Gefe político, presidente.

D. Felipe Maza.

D. Tadeo Prieto.

D. Antonio Múgica.

D. Bernardino Velasco.

Doña Josefa Saiz.

Doña Gavina Cardiel.

D. Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Comision auxiliar del camino de Burgos á Berceo.

Los dueños de acciones al 5 por ciento comprendidas en las 42 series desde la 11 á la 22 inclusives pueden presentarlas en la secretaría de esta Comisión al cobro de un semestre de intereses vencido en 31 de Mayo de 1840. Burgos 6 de febrero de 1849.—Manuel García Cármenes, vocal secretario.

BURGOS:

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.

Sarg

Seda

Tabla

Terra

Tubil

Valde

Alfoz

Alfoz

Valle

Valle

Valle

Arenil

Acedil

Albaca

Amaya

Bascon

Barrio

Barrio

Castre

Castri

Castro

Coculi

Congo

Cueva

Fuenc

Fuenc

Fuenc

Guadi

Hoyos

Humo

Melgo

Monte

Nuez